

Oficio N°: 78

Antecedente: Solicitud MU228T0003259 de fecha 22 de noviembre de 2018, del Sr. Antonio Varas Saavedra, Ingreso Externo N° 11466 de fecha 22 de noviembre de 2018.-  
Memorándum N° 31.877 de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Dirección de Fiscalización.-  
Memorándum N° 32.535 de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Dirección de Personas.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 07 ENE 2019

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. ANTONIO VARAS SAAVEDRA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 22 de noviembre de 2018, donde requiere *"...información sobre facultades de inspectores municipales, obligaciones que tienen, requisitos para poder ser inspector...También me gustaría saber si hay limitaciones para ejercer y si deben portar uniformes o credenciales. También quisiera una nómina con los inspectores a cargo de la detención de una persona que iba en bicicleta el día 21 de noviembre (creo) el registro se encuentra en internet circulando"* [sic], adjunto remito a Ud. Memorándum N° 748 de fecha 18 de diciembre de 2018 de nuestra Dirección Jurídica.

Respecto a *"...el número de inspectores que opera en la comuna..."* [sic], comunico a Ud. de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Personas, el Municipio cuenta con 133 funcionarios que cumplen la función de Inspector.

Finalmente, en cuanto a *"...quisiera una nómina sobre los inspectores municipales que se desempeñan en el cargo..."* [sic], informo a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, y el N°1 *"cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido..."*, en cuanto a que identificar a los inspectores municipales, vulneraría el fin de dar apoyo a la seguridad de la Comuna.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



PCG/RRF/MBR/jvp.-  
c.c

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

**MEMORANDUM N°:** 748 /**ANT.:** Solicitud MU228T0003259, de fecha 22 de noviembre del 2018 del señor Antonio Varas Saavedra, Ingreso Externo N° 11466, de fecha 22 de noviembre 2018.**MAT.:** Remito texto sugerido por el abogado Raúl Urrutia.**18 DIC 2018**

**DE: RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
**DIRECTOR JURIDICO**

**A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
**SECRETARIA ABOGADO MUNICIPAL.**

En conformidad a la solicitud de información MU228T0003259, de fecha 22 de noviembre del 2018 del señor Antonio Varas Saavedra, y a fin de elaborar la respuesta adjunto texto elaborado por el abogado don Raúl Urrutia, que estima debiera responderse al señor Antonio Varas.

“Referente a petición de “Requiero información sobre facultades de inspectores municipales, obligaciones que tienen, requisitos para ser inspector y número de inspectores que opera en la comuna. Asimismo, quisiera una nómina sobre los inspectores municipales que se desempeñan en el cargo”, solicitando además que “también me gustaría saber si hay limitaciones para ejercer y si deben portar uniformes o credenciales también quisiera una nómina con los inspectores a cargo de la detención de una persona que iba en bicicleta el día 21 de noviembre (creo) el registro se encuentra en internet circulando”.

Respecto a estas peticiones, es preciso desglosarlas en tres preguntas, con el objetivo de dar una respuesta más clara.

1. Que, en lo referente a saber si hay limitaciones para ejercer. Estas vienen dadas por la sujeción irrestricta a la Constitución, las leyes y Reglamento Interno del municipio, que regulan el actuar de los funcionarios municipales.

2. Si deben portar uniformes o credenciales. Que, según el art. 3 del Reglamento Nro. 175 de 2018, sobre Uniformes, ropa de trabajo, elementos de protección y seguridad personal y de las prendas o accesorios ocasionales de los funcionarios de la Municipalidad de Providencia, el uso de los uniformes será obligatorio durante la jornada de trabajo para todos aquellos funcionarios o personal que lo reciba. Sin embargo, esta implementación se encuentra en, la actualidad, en proceso de licitación, por tanto, no es posible exigir su porte.

3. Que, en lo relacionado con una nómina con los inspectores a cargo de la detención de una persona que iba en bicicleta el día 21 de noviembre (creo) el registro se

encuentra en internet circulando. Debemos informar a usted, que de conformidad a lo que dispone el artículo 20 de la Ley N° 20.285, que dispone que la información solicitada pueda afectar derechos de terceros, se puso en conocimiento de los funcionarios municipales que ejercen el cargo de Inspectores Municipales, y cuatro de ellos se opusieron por escrito a la entrega de las nóminas, por lo cual esta Municipalidad se encuentra impedida de entregar la información solicitada. -

Por último, es necesario recalcar que toda detención, sin perjuicio de las normas contenidas en el código procesal penal, es practicada por funcionarios policiales, quienes pueden en ocasiones realizarlas con personal civil.

Saluda atentamente A Ud.,

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
**DIRECTOR JURIDICO**  


JBP/

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
FECHA	18.12.18
HORA	17:17